DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EXCLUSIVO Y ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN A LOS CASOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA" (CONTR.: 2023/800264)

En la ciudad de Málaga a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº./ Dª. María Teresa Pardo Reinaldos** en su calidad de **Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, y en virtud de la subsistencia de las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias establecida por las disposiciones transitorias 1ª y 3ª del Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía así como por la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De otra parte, **Dº./ Dª Guillermo Revuelta Casas** con [redacted] actuando en nombre propio o en nombre y representación de AOSSA GLOBAL, S,A. con N.I.F. nº A41187675 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D./Dña. Francisco José Maroto Ruiz mediante escritura de fecha 17 de septiembre de 2007 bajo el nº 2076 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 10 de junio de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 3 de noviembre de 2023, con cargo a la anualidad de 2024, posición presupuestaria G/14C/22713/29 01.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 10 de octubre de 2023 (Informe n.º 162).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga, con fecha 9 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		02/02/2024 12:14:07	PÁGINA: 1 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de noviembre de 2023, por importe de 53.142,16 € (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 29 de diciembre de 2023 a la empresa AOSSA GLOBAL, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de Málaga con fecha 9 de enero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. Guillermo Revuelta Casas en nombre y representación de AOSSA GLOBAL, S.A. se compromete a la realización del contrato Servicio de Punto de Encuentro Familiar exclusivo y especializado para la atención a los casos de violencia sobre la mujer en la provincia de Málaga, ubicado en la localidad de Marbella, como servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por Resolución Judicial, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. La acreditación de hallarse en estas circunstancias señaladas se realizarán aportando una copia de los documentos y material emitidos, de los informes y de la memoria parcial o final.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		02/02/2024 12:14:07	PÁGINA: 2 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. En este sentido, deberá acreditarse la igualdad de retribuciones por trabajos de igual valor mediante aportación de certificados de ingresos anuales de las personas empleadas, dónde quede constancia del puesto de trabajo desempeñado.

- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 53.141,16 € (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 5.314,12 € (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 58.455,28 € (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/14C/227.13/29 01	53.141,16 €	5.314,12	58.455,28 €

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, incluído el IVA.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose el 03 de febrero de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusulas 5 y 17, y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 3 meses.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		02/02/2024 12:14:07	PÁGINA: 3 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 13 de diciembre de 2023, una garantía definitiva[5] por importe de 2.657,06 € (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 4.303.375 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		02/02/2024 12:14:07	PÁGINA: 4 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Dedicación de medios personales suficientes para la ejecución del contrato, durante toda la vigencia del contrato. Se consideran medios personales suficientes, como mínimo, la adscripción del equipo técnico multidisciplinar con la composición y demás requisitos establecidos en la cláusula 2.5 del PPT.

- Dedicación de medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos y recogiendo, además, que los medios se mantendrán durante toda la vigencia del contrato. Se consideran medios materiales suficientes como mínimo, la disposición del local en las condiciones establecidas en el apartado 2.6 del PPT para la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	02/02/2024 12:14:07	PÁGINA: 5 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU		
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU		
VERIFICACIÓN [redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjucio de la posibilidad de recurrir potestativamente en reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: María Teresa Pardo Reinaldos	Fdo.: Guillermo Revuelta Casas

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA TERESA PARDO REINALDOS	02/02/2024 12:14:07	PÁGINA: 6 / 6
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU		
IGNACIO REVUELTA ARMENGOU		
VERIFICACIÓN [redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	